



SELLO QVARTO, VEINTE
MIL AVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Y dadas que se les siguen las leyes de
y donde conde y de donde se pida y se pida
y entienda por el Sr. D. Juan de S. M. y de S. M. y de S. M.
por esta via se acuerda y se acuerda que se pida y se pida
de la ora citada =

[Handwritten signature]

Antonos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lo

En la ciudad de ... de ... de ...
capitulares de ella en ocho dias mes ... se boluieron
a suutar en conformidad de acuerdo anterior
con Don ... de ... de ... de ...
Don ... de ... de ... de ...
con Don ... de ... de ... de ...
garcia machuelo y Don ... de ...
acordaron lo siguiente =

Haviendose buelto a conferir sobre el contenido
de los despachos que expresan el acuerdo anterior
y hallarse que ambos despachos son de la Subdelegacion
hecho por el Sr. Obispo de ... de ... de ...
Gen. de las Rentas de ... en ... de ...
carrera, como el expedido por el Sr. Don Clemente
y el ... de ... de ... de ...
para apartarla y ejecutar en ... de ...
la orden posterior de ... de ... de ...
que deue condes en la dependencia de ... de ...
Acuerdo suplicado ... de ... de ...
notificad. que se admita del Sr. de ... de ...

